



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1690-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2840-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto 2018, se ratifica la Resolución N° 044-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, que resolvió MODIFICAR, en parte, la Resolución N° 039-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, que aprueba la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 0177-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J, solicita un encargo por la suma de S/ 3,600.00 a favor de la Dra. Milka Tello Villavicencio docente responsable del proyecto de investigación N° 04 de la segunda convocatoria, con financiamiento de fondos concursables, cuyo monto será para realizar los pagos de los servicios de análisis especializados (marcadores moleculares) dichos servicios se realizarán en los laboratorios de Biotecnología molecular del Programa Cereales y granos nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Indicando que concluida la actividad el encargo será rendido en el plazo establecido según la Directiva vigente de Tesorería;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 13354-2018-DIGA, deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Elevación N° 1303-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 01003-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual la Jefa de la Sub Unidad de Servicios indica que en mérito al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados". Opina que sería prudente el otorgamiento de Encargo a favor de la Dra. Milka Tello Vilavicencio;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 826-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3289-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,600.00 para otorgar el encargo solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 09892-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° OTORGAR a la docente Dra. MILKA NELLY TELLO VILLAVICENCIO, en la modalidad de ENCARGO de la suma de **S/ 3,600.00** (tres mil seiscientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.11 99), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo a la Meta 13 y Certificación Presupuestal N° 4617; para el pago por el servicio de análisis especializado (marcadores moleculares) en los laboratorios de Biotecnología Molecular del Programa Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, del Proyecto N° 04 *Micropropagación y Caracterización Genética: Morfológica y Molecular de Kuyacsa (Mirabilis expansa [Ruiz & Pav.] de la Región de Huánuco*, ganador de la segunda convocatoria de concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/2009.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Firma]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DIGA-DOPyP-DIU
UEyC-File
Archivo